REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(051 del 26 mayo 2017)

Principio de Procedencia:
1100.492

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES, NO REQUERIDOS Y EN DESUSO, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL"

EL DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 3° del artículo 18 del Decreto 260 de 2004 y el capítulo IV de la Resolución No.3084 de Noviembre 17 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No.3084 del 17 de Noviembre de 2015, se adoptó el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes muebles de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, estableciendo en el Capítulo VI los procedimientos mediante los cuales la Entidad puede retirar en forma definitiva un activo fijo de su Patrimonio.

2. Que de acuerdo al parágrafo 2° del artículo 31 del Decreto 260 de 2004, estableció la existencia de seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, la cual le otorga facultades y responsabilidades.

3. Que el Capítulo VI de la Resolución No.03084 del 17 de Noviembre de 2015 establece el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades, según lo estableció en el Capítulo VI, numeral 6.2.1, de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015.

4. Que el Capítulo VI de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015, autoriza al Director Aeronáutico de la Regional de Cundinamarca, de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en el Aeropuerto ElDorado de la ciudad de Bogotá, para dar de baja bienes hasta por la cuantía de su ordenación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1100.492

Resolución Número

(051 del 26 mayo 2017)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil...

5. Que el numeral 6.1. Bajas de Bienes, punto 6.2.2. De Bienes Inservibles, Capítulo VI - BAJA DE BIENES de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar de baja bienes muebles que, por su obsolescencia física, deterioro y desgaste, no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

6. Que el numeral 6.7 DONACION de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015, establece que podrá retirar del patrimonio en forma definitiva y entregarlo a otra entidad, en calidad de traspaso de propiedad del bien servible o inservible, en los casos que a juicio del Director General podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes excepcionales, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política

7. Que el Artículo 108 del decreto 1082 de 2015, establece: *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

   La Entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalarla necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

   Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

8. Que existen la necesidad de depurar los activos muebles de la Entidad. Reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la Entidad. Lo anterior con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para disminuyendo los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

9. Que, si luego de transcurrido el periodo de manifestación de interés por las entidades estatales o entidades sin ánimo de lucro, no se evidencia interés por alguna instancia se ofrecerá al público en general a través del proceso del martillo con el intermediario contratado por la Regional Cundinamarca para tal fin.

10. Que el numeral 6.5 del Capítulo VI de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el destino de las bajas, bien sea por pública subasta o través del sistema de Martillo del Banco Popular y/o venta directa, previo cumplimiento de los requisitos enunciados en estos numerales.

11. Que mediante acta No.002 de fecha 17 de marzo de 2017, emite concepto sobre estos bienes relacionados en la presente resolución certificando que son inservibles u obsoletos administrativamente, estimando que por su tiempo de servicio y deterioro en que se encuentran, no permiten su reparación parcial o total o lo hace excesivamente costoso, por cuanto autoriza el retiro del servicio de ese Aeropuerto TRES DE MAYO - PUERTO ASIS, para lo cual fueron destinados

12. Que atendiendo los principios de la función administrativa, se considera oportuno retirar del patrimonio de la Dirección Regional Cundinamarca de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, los bienes devolutivos y/o consumo que por su obsolescencia física, deterioro y desgaste natural de los mismos, y acorde a los conceptos emitidos para el efecto, se consideran que no son útiles ni cumplen los cometidos estatales para los fines que fueron

destinados, según lo dispuesto en el Capítulo VI, numeral 6.2.2 de la Resolución No.03084 del 17 de Diciembre de 2015.

13. Que considerando las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno de la UAEAC, mediante escrito 1020065-265-15-2015032073, la Dirección Regional Cundinamarca implemento a través del Plan de Acción 2015, la depuración de inventarios, determinando mecanismos de actualización y conciliación de inventarios donde se logre la actualización y baja de elementos inservibles.

14. Que como soporte idóneo y suficiente se expiden las certificaciones para baja No.001 y 002 de fecha 16 y 17 de marzo de 2017, debidamente firmadas por la administración y el área técnica del aeropuerto, disponiendo el retiro definitivo de los bienes que por su estado de desgaste, deterioro u obsolescencia, al informar la servidora pública que no son útiles para el servicio al cual fueron destinados, recomendado darlos de baja, tanto devolutivos como de consumo, soportes que hacen parte integral de la presente resolución.

15. Que en virtud de las anteriores consideraciones y en consecuencia a la aplicación del procedimiento antes descrito se hace necesario depurar los bienes que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, al encontrarse los bienes en mal estado y estado de obsolescencia existentes en el aeropuerto Vasquez Cobo de la ciudad de Leticia.

16. Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la funcionaria **ZULLY MARINA CALIXTO CAMARGO** identificada con numero de cédula 39.755.357, almacenista encargada de los Activos Fijos de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1100.492

Resolución Número

(051 del 26 mayo 2017)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil...

Regional Cundinamarca de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, dar de baja los inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocio **22300 Aeropuerto Puerto Asís** los bienes muebles, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE ACTIVO	NUMERO PLACA INVT	VALOR
1	CENTRO DE COMPUTO MAR. PROMATIC		**S/N**	-0-
2	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	**231234**	**124005**	-0-
3	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	**226138**	**122138**	-0-
4	IMPRESORA		**S/N**	-0-
5	TELEVISOR	**81516**	**100779**	-0-
6	MAQUINA DE ESCRIBIR	**13856**	**64537**	-0-
7	RETROPROYECTOR	**76798**	**77432**	-0-
8	TELEFONO	**81514**	**88983**	-0-
9	IMPRESORA	**228145**	**122784**	-0-
10	TELEFONO	**81515**	**100699**	-0-
11	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	**203429**	**121371**	-0-
12	NEVERA	**217086**	**100914**	-0-
13	BOTIQUIN		**S/N**	-0-
14	NEVERA	**257498**	**202120**	-0-
15	BOMBA FUMIGADORA		**S/N**	-0-
16	SILLA GIRATORIA	**244444**	**113973**	-0-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1100.492

Resolución Número

(051 del 26 mayo 2017)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil...

17	SILLA GIRATORIA	**85101**	**93325**	-0-
18	SILLA GIRATORIA	**243569**	**113932**	-0-
19	SILLA GIRATORIA	**243183**	**113926**	-0-
20	SILLA GIRATORIA	**244451**	**126368**	-0-
21	SILLA GIRATORIA	**244010**	**1113952**	-0-
22	SILLA GIRATORIA	**244447**	**113941**	-0-
23	SILLA GIRATORIA CON APOYA PIES	**56357**	**69047**	-0-
24	SILLA NEUMATICA	**56315**	**93303**	-0-
25	SILLA GIRATORIA	**244009**	**113951**	-0-
26	DETECTOR METAL MANUAL	**81470**	**110361**	-0-
27	ESCRITORIO EN MADERA	**21369**	**65290**	-0-
28	DETECTOR METAL TIPO PORTICO	**232037**	**14396**	-0-
29	ARCHIVADOR METALICO	**81458**	**100659**	-0-
30	ARCHIVADOR METALICO		**S/N**	-0-
31	CAMAROTE	**224231**	**117696**	-0-
32	ESCRITORIO MODULAR	**81473**	**100766**	-0-
33	ESCRITORIO	**81472**	**100777**	-0-
34	ESCRITORIO EN MADERA	**356950**	**8919**	-0-
35	BIFE EN MADERA		**S/N**	-0-
36	SILLA GIRATORIA CON APOYA PIES	**227368**	**120995**	-0-
37	SILLA	**56454**	**93312**	-0-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1100.492

Resolución Número

(051 del 26 mayo 2017)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil...

38	SILLA GIRATORIA	**243176**	**113908**	-0-
39	ARCHIVADOR METALICO		**S/N**	-0-
40	ESCRITORIO METALICO EN L		**S/N**	-0-
41	ARCHIVADOR EN MADERA	**81471**	**100684**	-0-
42	ESCRITORIO 2 GAVETAS		**S/N**	-0-
43	ESCRITORIO 2 GAVETAS		**S/N**	-0-
44	DISPENSADOR DE AGUA	**243330**	**119943**	-0-
45	ARCHIVADOR METALICO		**S/N**	-0-
46	ARCHIVADOR METALICO		**S/N**	-0-
47	SILLAS TANDEM	**210670**	**118540**	-0-
48	SILLA TANDEM	**210674**	**118544**	-0-
49	SILLA AZUL		**S/N**	-0-
50	RADIO TRANSCEPTOR	**230157**	**123307**	-0-
51	RADIO TRANSCEPTOR	**230120**	**123270**	-0-
52	RADIO TRANSCEPTOR		**S/N**	-0-
53	RADIO TRANSCEPTOR		**S/N**	-0-
54	RADIO TRANSCEPTOR		**S/N**	-0-
55	IMPRESORA	**218483**	**125613**	-0-

RELACION DE ELEMENTOS sin placa de identificación, los cuales serán objeto de descargo del inventario, una vez se finalice la depuración de inventarios en el aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes – Florencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1100.492

Resolución Número

(051 del 26 mayo 2017)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil...

ITEM	DESCRIPCION		VALOR
1	DISPENSADOR METALICO	1	-0-
2	PUERTA METALICA LISA	1	-0-
3	PUERTA METALICA CON REJILLA	1	-0-
4	DIVISIONES MODULARES	5	-0-
5	PUERTA EN VIDRIO	1	-0-
6	CORTINA DESPLEGABLE	1	-0-
7	DIVISION VIDRIO MODULAR	1	-0-
8	SOPORTE MEÁLICO	1	-0-
9	EXTINTORES	14	-0-
10	PUNTO ECOLOGICO	1	-0-
11	CARRO PARA EQUIPAJE	1	-0-
12	SOPORTE METALICO MESA	1	-0-
13	PUERTA METALICA EN ALUMINIO	1	-0-
14	MARCO EN ALUMINIO	1	-0-
15	SERCHAS METALICAS	10	-0-
16	LETRERO	1	-0-
17	MALLA ESLABONADA	41	-0-
18	TUBO GALVANIZADO	40	-0-

El valor total en libros de la presente baja es de CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1100.492

Resolución Número

(051 del 26 mayo 2017)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil...

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Cundinamarca la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil www.aerocivil.gov.co, el acto administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades estatales.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Cundinamarca para adelantar los trámites de selección y determinación de la Entidad Estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el artículo 1°. de la presente resolución, entidad que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la Publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico contratación.Cund@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes. A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aporta el acto administrativo respectivo.

ARTICULO CUARTO: En el evento que ninguna Entidad esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar al Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Cundinamarca para adelantar los tramites de contratación, selección y determinación de una entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe ser reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Secciona les de Desarrollo y experiencia con

resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y Administrativa para satisfacer derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los 10 días calendario a partir de la segunda publicación del acto administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto al correo electrónico contratación.Cund@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.
A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el certificado de existencia y representación legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTICULO QUINTO: En el evento que ninguna Entidad esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar al Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Cundinamarca para hacer la entrega del presente acto administrativo al intermediario contratado por la Regional Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato suscrito con intermediario comercial con el fin de llevar a cabo la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles, de acuerdo a lo pactado .

ARTICULO SEXTO: En el evento en que no fuere posible la venta de los activos fijos muebles descritos en la presente Resolución a través del sistema del Martillo del Banco Popular y/o la venta directa de que se tratan los artículos anteriores, autorizar al Coordinador del Grupo Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1100.492

Resolución Número

(051 del 26 mayo 2017)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil...

y Financiero de la Regional Cundinamarca para efectuar las donaciones de los bienes muebles que la Dirección General determine, previo el cumplimiento de los requisitos enunciados en la Resolución No.3084 de noviembre 17 de 2015, según lo dispuesto en el Capítulo VI, numeral 6.5.1.

ARTICULO SÉPTIMO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal, entidad privada sin ánimo de lucro, persona natural o jurídica a la cual se le adjudican, debe ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, asumiendo el costo de embalaje, trasporte, cargue y descargue que implica el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTICULO OCTAVO: En relación con aquellos activos fijos muebles dados de baja y cuyo destino no haya sido la venta o donación a que se hace referencia en los artículos 3º, 4° y 5° de la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción de conformidad con el capítulo VI, numeral 6.6 de la Resolución No.3084 de noviembre 17 de 2015, esto debería ser bajo acta de destrucción con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá se expide, a los 26 días de mayo de 2017

CAMILO ALBEIRO PARDO MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA

Proyectó: Zully Calixto Camargo – Encargada Almacén Regional Grupo Administrativo y Financiero
Revisó: Cesar Augusto Morales Lozano – Jefe Grupo Administrativo y Financiero
Ruta electrónica: D:\$ZULLY CALIXTO\ 2017\1101074 BAJAS\22000